

OBJ.: Suspende el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 0265, concedido a la Empresa Aérea "AVIONEK S.A." por Resolución N° 08/0/0316 de fecha 22 de Diciembre de 2009.

N° 08/110151

SANTIAGO, 27 JUL 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105, letra b), que señala que "la DGAC podrá suspender el Certificado de Operador Aéreo (AOC) si constata que la empresa no cumpla los requisitos técnicos que le dieron origen".
- e) La Resolución N° 08/0/0316 de fecha 22 de diciembre de 2009, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) numero 0265 a la Empresa Aérea Chilena "AVIONEK S.A.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de "Transporte Aéreo comercial".
- f) Que la Empresa Aérea Chilena "AVIONEK S.A.", a través de carta de fecha 17 de Mayo de 2012, firmada por su Gerente Responsable y Gerente de Operaciones Don Eugenio Sommella V., informa que la empresa señalada anteriormente, ha suspendido sus operaciones aéreas, motivo por el cual ha cesado en sus cargos de Gerente de Operaciones y Gerente Responsable, no teniendo responsabilidad a futuro con la empresa.
- g) Que por lo señalado en el párrafo anterior, la Empresa Aérea Chilena "AVIONEK S.A.", no cuenta con Gerente de Operaciones y Gerente Responsable, cargos que a la fecha no han sido registrados en su Manual de Operaciones vigente.

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 0265, concedido a la Empresa Aérea Chilena "AVIONEK S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Transporte Aéreo Comercial.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 0265 concedido a la empresa "AVIONEK S.A."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN

- 1) AVIONEK S.A.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)